



Por medio del cual se realiza una adición en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

La Secretaria de Gobierno Departamental con funciones de Gobernadora del Putumayo (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Ordenanzas 168 de 1996, Ordenanza No. 926 del 2024, el Decreto No. 380 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No 926 del 15 de noviembre de 2024, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025.

Que, mediante Decreto No 380 del 31 de diciembre de 2024, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

Que, el sistema presupuestal está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI y por el Presupuesto Anual del Departamento.

Que el presupuesto es el instrumento para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, mediante el cual se computan anticipadamente las rentas e ingresos y asignan partidas para los gastos públicos dentro de un período fiscal determinado.

Durante la vigencia de ejecución del Presupuesto, se pueden presentar situaciones que conlleven a modificarlo, ya sea por reducciones o apertura de créditos adicionales.

Que la Ordenanza No. 168 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Putumayo", regula los aspectos relacionados con las modificaciones presupuestales así:

"ARTICULO 90°. APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones comprendidas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicios de la Deuda Pública e Inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.

ARTICULO 91°. REQUISITOS PARA LA APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracreditos a la Ley de apropiaciones.

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.



(13 ENE 2025)

Por medio del cual se realiza una adición en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo"

Que el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ordenanza No. 926 de 2024, establece:

"PARÁGRAFO 2. "... Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo...."

Que mediante Resolución número 003 del 10 de enero de 2025, se modificó el Plan Operativo Anual de Inversiones (P.O.A.I) del Departamento del Putumayo de acuerdo con las solicitudes realizadas por las secretarías ejecutoras, así:

ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

Apropiación	Fuente	Valor
Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de alimentación escolar, vigencia 2025 departamento del Putumayo	Resolución 575 del 27-12-2024	32,299,240,000.00

Que de conformidad con el artículo 91 de la ordenanza 168 de 1996, la Profesional Especializada de la Secretaría de Hacienda – Gestión Contabilidad de la Gobernación del Putumayo, certificó que de conformidad con la Resolución No 575 del 27 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se asigna un valor de referencia del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Putumayo para la vigencia fiscal 2025", emitida por la Subdirectora General (E) de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, se le asigna a la Entidad Territorial Certificada en Educación-ETC - Putumayo, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2025, la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MICTE (\$32.299.240.000) de acuerdo con la siguiente distribución por criterio de asignación

ETC	Criterio 1	Criterio 3	Criterio 4
Putumayo	28.609.604.000,00	1.613.798.000,00	2.075.838.000,00

Que el numeral 51 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022, Atribuciones de los Gobernadores, Determina:

" Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la



DECRETO No. **012**

(**13 ENE 2025**)

Por medio del cual se realiza una adición en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo."

Que de conformidad con el Decreto No. 380 de 2024, los códigos presupuestales de identificación son de carácter informativo; por tal razón, se anexará al presente decreto el documento presupuestal generado por el sistema PCT, el cual determinará la codificación respectiva del rubro y/o apropiación presupuestal objeto de la presente modificación

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar el presupuesto general de rentas y recursos de capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$32.299.240.000,00)** Moneda legal colombiana, así:

Rubro	Valor
Ingresos	32,299,240,000.00
Ingresos Corrientes	32,299,240,000.00
Ingresos No Tributarios	32,299,240,000.00
Transferencias Corrientes	32,299,240,000.00
Transferencias de otras entidades del gobierno general	32,299,240,000.00
Aportes Nación	32,299,240,000.00
Resolución 575 del 27-12-2024 P.A.E	32,299,240,000.00

ARTICULO SEGUNDO. – Con los recursos adicionados en el artículo primero, adicionar el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$32.299.240.000,00)** Moneda legal colombiana, así:

Apropiación	Fuente	Valor
Somos el Gobierno de la Gente		32,299,240,000.00
Calidad y bienestar PARA LA GENTE		32,299,240,000.00
Educación de calidad para promover la equidad, la inclusión, la paz y el desarrollo territorial		32,299,240,000.00



Por medio del cual se realiza una adición en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Apropiación	Fuente	Valor
Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media		32,299,240,000.00
Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar		32,299,240,000.00
Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de alimentación escolar, vigencia 2025 departamento del Putumayo	Resolución 575 del 27-12-2024	32,299,240,000.00

ARTÍCULO TERCERO. – Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO CUARTO. – El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

ARTICULO QUINTO. - El presente decreto rige a partir del día de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

13 ENE 2025

VILMA ZAPATA ORTIZ

Secretaria de Gobierno Departamental con funciones de Gobernadora (E)
Según Decreto 010 del 09 de enero de 2025

Elaboró	Jorge Acosta Riascos	Técnico Administrativo	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Claudia Carmenza Garcia Lucero	Profesional Especializado	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Nataly Melo Machabajoy	Secretaria de Hacienda	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Andrés Pablo Rodríguez Sosa	Jefe oficina Jurídica	Oficina Jurídica	